

928/9

—+—
Año de 1793.

Provision del Consejo para que esta Audiencia informe sobre la instancia de D. Estanisa Corta Viuda y del Comercio de esta Ciudad en que solicita se vea con una sala entera y asistencia del señor Regente o por su ocupacion al Sr. Decano el Pleito que en grado de revista sigue con D. Joseph Torres sobre pretender este la mitad de una deuda de 180136, pesos que D. Joaquin Sarrasaia contrajo a favor de D. Jph Torres mayor difunto.

Reca. la Provision y el Informe.

R. C. Acu. ^{so}

no lo es.
S. A. Bor.

Latencia

Seenta y ocho marañois.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MAR/VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

D. N. Carlos por
la gracia de Dios, Rey de Casti-
lla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias, de Teruvalen, de
Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Cua-
lloxa, de Menorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, Señor de Viz-
caya, y de Molina, etc. A vos
el nuestro Governador Capitan
General del Reyno de Aragon
Presidente de la nuestra Audiencia

de el que reside en la Ciudad de Za-
ragoza, Regente y Oidores de
ella valud y gracia raved que por
Doña Maria Costa viuda, y del
Comercio de esta Ciudad, se ocu-
rió del nuestro Consejo con el
Pedim. 3 Pedimento siguiente. = M. P. S.

Mmanuel Esteban de San Vicente:
en nombre y virtud de Poder que
presento de Doña Maria Costa
viuda y del Comercio de la Ciu-
dad de Zaragoza digo: Fue mi
parte sigue Pleito en aque-
lla Real Audiencia, con gr^a
Josef Forner y Arbolan, sobre
pretender este tener derecho a
la mitad de una Deuda de diez
y ocho mil ciento treinta y seis

pesos que dⁿ Joaquin Sarraya con-
trajo a favor de dⁿ Josef Forner maior
ya difunto cuando que fue de mi
parte; cuyo Pleito se halla en gra-
do de Revista, y para que esta sea
con mayor numero de ministros
conforme corresponde a la naturale-
za de la Causa: suplico a vuestra
Alteza se sirva mandar que la
revista del citado Pleito sea con
los ministros de la sala entera
y asistencia del nuestro Regente,
o por ocupacion de este el Decano
de la misma Real Audiencia,
expidiendose para ello la Real
Cedula correspondiente en que se
civile Mexico. Etta = Mmanuel Este-
ban de San Vicente. = Visto por
los del nuestro Consejo el antece-

dente Pedimento por Decreto que
 proveyeron en diez y nueve de
 este mes, se acordó expedir es-
 ta nuestra Caxta. Por la
 qual os mandamos que siendo
 os presentada, informéis á el
 nuestro Consejo por mano del
 manuel Antonio de Santibañan
 nuestro Secretario Escrivano de
 Camara y de Govierno de él por
 lo tocante á los Reynos de la
 Corona de Aragón, lo que se os
 ofreciere y pareciere sobre el
 contenido y suplica del Pedimen-
 to que bá inserto: afín de to-
 mar en su vista con la debida
 instruccion y conocimiento la
 providencia que correspondá: Fue
 así en nuestra voluntad. Da-
 da en Madrid á veinte y dos de

Diciembre de mil seiscientos noventa y dos.

D. Manuel Chirio Gamonal. No del Regim. de Ind.
Chirio escribir. Por mandado con acuerdo del Sr. Comd.

P. ca
 Reg.
 V. do
 Com. Marques e
 D. do quarto a
 C

Texel Canz. m.
 Hon. Marques
 xis
 S. Santisteban.

Disiembre 26. 1811. a oracion de la noche. 72.



Quinto ma

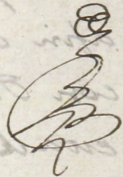
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES. Exmo Sr

D^a Maria Corta Sunda del difunto D.ⁿ J^h
Toray y Seana de esta Ciudad en su mie pro
pio ante V. C. pance y en la forma q.^a may
haya lugar Dice: Que afin a que se vea
el Pleito que sigue con D.ⁿ J^h Toray
y Arboles pende en esta Aud.^a en gra-
do de vuelta se vea con maior numero
de Ministros ha obtenido del R.^o y Supre-
mo Consejo de Castilla la R.^o Prov.^a que
pnta
C. f. C. p. n. y sup.^a q.^a teniendo la por
presentada se sirva mandar se le de su
cumplim^{to} y que se pare a ella copia con-
cordada a la sala que corresponda en
jur.^a que pide D.ⁿ

La presenta
Fco. Coronado

Auto Tarag. y Cn.º diez de 1793 Aut.º Gen.º
H. bea
viquia
villase
miralle
Latuya

Obedecese la Provision del Consejo que
Expresa este Pedimento. Por lo que toca
á su cumplimiento se pase copia al Pley-
to que cita, y pende en Sala de Justicia
de esta Audiencia, y allí se de cuenta.



Nota. En once de hoy de enargi copia al
Pior Fran.º Coto red.

^t
Señor:

Da Maria Costavinda, y del Comicio de esta Ciudad.
recursio á V. M. mediante Pedimento, en que expuso:
Que en esta Audiencia seguia Pleyto cond.º Josef Toray,
y viaboly sobre precondenar este tenor dió á la miedad de
una deuda de 180136 Pags. que d.º Joaquín Laraya
contrae á favor del d.º Josef Toray mayor y á difunto
marido, que fue d.ña D.ª Maria; cuyo Pleyto se ha
llaba en grado de Reivista; y paraq. era sea con mas
por numero de Ministros conforme corresponde á
la naturaleza de la Causa: coneluyó pidiendo, se
mande, que la Reivista del citado Pleyto sea con los
Ministros de la Sala entera, y asistencia del vno de
ellos, ó por ocupacion de este, del Decano de la mi-
nistría, expidiendose para ello la M.ª Cedula cor-
respondiente. En cuya vista por Decreto de 15 de Dic.
vltimo se rubió V. M. acordar expedir, como se
expidió en 22 del propio mes vna M.ª Provision,
paraq. enartud.ª informe log.º se lo ofusiere, y
praxiciere sobre el contenido, y Suplicare de d.ño
Pedim.º á fin de tomar en revista con la debida
instancion, y conocimiento la providencia, q.
correspondida. Separóse d.ña M.ª Cedula Provision en
lo del conat.º mes de Enero en esta M.ª Aud.ª y obed.
cida con el respeto debido, en su cumplim.º debe
exponer= Que aunque sea cierta d.ña Causa, y su
estado, no por ello es conforme á su naturaleza, que
se vea, y decamine por mas Ministros, que los de
la Sala ordinaria. Es la segunda, donde pende, y es
foxxoso, p.ª log.º pntende, suplirle á dos Ministros de
la Sala primera incluso el Decano, porq.º no es

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[A large block of handwritten text, written in cursive and oriented upside down relative to the page's binding. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the script.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]